

PUBLICADO EN ALCANCE LA GACETA 78

del 26 de abril de 2017

ACTA 024-2016
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL
Sesión Ordinaria celebrada el 1º de setiembre de 2016

Acuerdo 2016-024-014

- a) Tener por conocida y aprobada la propuesta de un formato a seguir para evacuar consultas por parte del Consejo Superior Notarial, presentada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado mediante oficio DE-DNN-572-2016; propuesta que fue elaborada a solicitud de este órgano, cuyo resumen se transcribe a continuación:

De conformidad con el artículo 22 inciso vi) del Código Notarial, el Consejo Superior Notarial dentro de sus atribuciones está la de “Evacuar las consultas que le sean planteadas sobre el ejercicio de la función notarial. Los pronunciamientos resultantes serán de acatamiento obligatorio para todos los notarios públicos.”

Por medio del acuerdo número 2011-09-005, el Consejo Superior Notarial dispuso lo siguiente:

“Se modifica el Acuerdo 2011-03-016 de la sesión ordinaria número 3 celebrada el 9 de febrero del presente año, para que se lea así:

“El Consejo Superior Notarial acuerda por unanimidad acuerdo 2011-03-016:

Se acuerda establecer el siguiente procedimiento con respecto a las consultas remitidas de manera oficial y por escrito original al Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, en el que se deberá de señalar medio para notificar, preferiblemente la dirección de correo electrónico o un número de fax:

- a) *"Si la consulta es interpuesta por un notario o una institución pública o entidad privada, deberá acompañarse el correspondiente criterio legal que el interesado tiene sobre el tema sometido a estudio.*
- b) *El Consejo Superior Notarial no evacuará consultas relativas a casos concretos o determinados que impliquen absoluto desconocimiento de la legislación o falta de conocimientos académicos.*

- c) *Deberá comunicarse la decisión mediante oficio dirigido al interesado al medio señalado para notificaciones, en caso de que el interesado desee el oficio original, deberá de retirarlo personalmente en la Dirección Ejecutiva en horas de oficina o autorizar a alguien para su retiro.*
- d) *Para la publicidad de este acuerdo, se dispone que el mismo se haga del conocimiento público a través del Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo firme.”*

Con fundamento en esto se propone el siguiente procedimiento:

- 1) La secretaria de actas del Consejo Superior Notarial recibe el documento y lo remite al Secretario de dicho cuerpo colegiado.
- 2) El secretario del Consejo lo incluye en el orden del día.
- 3) Se conoce en sesión del Consejo Superior Notarial donde, mediante acuerdo, se determina su admisibilidad siguiendo el siguiente esquema:

ADMISIBILIDAD DE LA CONSULTA: conforme al acuerdo 2011-09-005

a. Requisito previo:

i. Medio para recibir notificaciones.

b. Acompañar criterio legal sobre el tema sometido a estudio

c. La consulta no debe referirse a casos concretos.

d. No se trate de casos que impliquen desconocimiento de la legislación o falta de conocimientos académicos o de la técnica cartular.

e. No esté el tema consultado, claramente establecido en la norma.

- 4) Si es inadmisibile así lo declara el Consejo Superior Notarial, y así se comunica al interesado.
- 5) Si es admisible, se declara y en el mismo acto se determina si es necesario contar con el criterio de la Asesoría Jurídica o con cualquier otro insumo. De serlo, se toma acuerdo en ese sentido y se suspende el conocimiento hasta que se cuente con lo solicitado. Se le comunica lo propio al interesado.
- 6) Si no se requiere criterio de Asesoría Jurídica u otro insumo adicional; o bien, una vez que se cumpla con la entrega de lo solicitado (Criterio o Insumo) se incorpora al orden del día; se conoce en el Consejo Superior Notarial y de ser necesario se pasa a estudio de los miembros de órgano mencionado, fijando un plazo y fecha para discusión. Caso contrario, si es posible conocer sin más trámite, entonces se evacúa la consulta.

7) El Consejo Superior Notarial delibera y resuelve siguiendo el esquema que se propone a continuación:

1. ADMISIBILIDAD DE LA CONSULTA: Esta consulta se declaró admisible por Acuerdo 2016-024-014.

2. LO CONSULTADO:

a. Transcripción literal de lo consultado

3. ANTECEDENTES:

a. Referencia a los fundamentos dados por el consultante

b. Referencia del criterio de AJ si lo hay

4. ANALISIS DE FONDO:

a. Exposición del análisis del CSN y sus fundamentos normativos

5. RESPUESTA:

a. Resolución de la consulta con indicación precisa y concreta de la respuesta a cada una de las consultas

6. COMUNICACIÓN:

a. Ordenar la comunicación al interesado mediante oficio, en el medio señalado para recibir notificaciones

b. Si el interesado desea obtener oficio original, deberá retirarlo personalmente en la Secretaría del Consejo Superior Notarial

c. Se comunican tanto la consulta como el Acuerdo del CSN al DE, a las Unidades Sustantivas y a la AJ

7. PUBLICACIÓN:

a. Cuando la consulta tenga alcances generales, debe ordenarse publicación en La Gaceta.

b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que oportunamente comunique, publique y brinde seguimiento, donde considere pertinente.

c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.